

IMPRESCRIPTIBILIDAD: DELITOS DE GRAVES



EN LA WEB derechoecuador.com

Autores: Dr. Vicente Arias Montero y Ab.
Cristhian Leonardo Ramirez Toapanta.

Introducción

Dentro del presente estudio académico analizamos la instituciones jurídicas de la imprescriptibilidad, dentro del contexto de garantizar una efectiva protección para sancionar delitos considerados como graves violaciones a los derechos humanos, generándose un debate con esta institución de la prescripción, que en determinadas circunstancias, puede contribuir a la impunidad, violentando el derecho a una tutela judicial efectiva, en este contexto se analizará lo normado en nuestro sistema procesal penal y constitucional y los aportes que brinda la Corte Interamericana de los Derechos Humanos en varias sen-

tencias que tienen relación a los sistemas de administración de justicia de distintos países de Latinoamérica, incluido Ecuador, pasando por examinar un caso local de detención ilegal, tortura y muerte sucedido en Machala, parroquia Puerto Bolívar en 1985, conocido como caso Cañola, quedando en primera instancia el caso en la impunidad, iniciándose un segundo proceso penal en el año 2016. Dentro del presente trabajo se logra exponer los hechos del caso Cañola con claridad y se transmite la importancia de la excepción a la aplicación de principios legales fundamentales como es la prescripción.

Sobre le Imprescriptibilidad

¿Por qué hablamos de Imprescriptibilidad?

Dentro de las conductas que se analizan sobre graves violaciones a los derechos humanos, existe un tema de discusión ineludible, por ello es necesario reflexionar sobre esta institución jurídica de la imprescriptibilidad.

Existe una premisa procesal conocida como prescripción, que beneficia a la persona investigada, cuando el poder punitivo del estado no llega a cumplirse con el transcurso de determinado tiempo, no existe una sentencia o proceso penal alguno, entonces el ejercicio de la acción penal prescribe, es decir no se puede realizar una imputación o formulación de cargos o cesa la ya iniciada, que normalmente puede avanzar hasta el auto de llamamiento a juicio. El tiempo depende de la legislación de cada país.

Con excepción de los delitos que se consideran imprescriptibles; en la Constitución del 2008, en su Art. 80 señala "...Las acciones y penas por delitos de genocidio, lesa humanidad, crímenes de guerra, desaparición forzada de personas o crímenes de agresión a un Estado serán imprescriptibles..."; luego en el Art. 233, también indica: "...Delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y en estos casos, los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de las personas acusadas...".

también debemos anotar que en el último inciso del Art. 396 se indicada: "Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán impres-

CONSULTA CIVIL

¿Es o no procedente la reforma de la demanda e un juicio ejecutivo?

RESPUESTA

Art. 355.- Normas supletorias. En todo lo no previsto en este Título serán aplicables las normas del procedimiento sumario.

Art. 333.- Procedimiento. El procedimiento sumario se rige por las siguientes reglas: 1. No procede la reforma de la demanda. El Art. 355 del COGEP determina con claridad que aquellos aspectos procesales que no estén previstos en el proceso ejecutivo, serán aplicables las disposiciones relativas al proceso sumario; y el Art. 333 numeral primero que contiene las reglas del procedimiento sumario expresamente prohíbe la posibilidad de reformar la demanda.

Por tanto, aplicando estas disposiciones tenemos que en el juicio ejecutivo no es posible la reforma de la demanda.

Por expreso mandato de los Arts. 345 y 333 numeral 1 del COGEP, en el juicio ejecutivo no es procedente la reforma de la demanda.

Oficio: FJA-CPJA-2018-0040 Criterios sobre Inteligencia y Aplicación de la Ley Corte Nacional de Justicia

criptibles."; siguiendo estos enunciados, estos delitos serían las únicas conductas imprescriptibles, el resto de conductas penalmente relevantes si prescriben.

Esta premisa pierde fuerza y se destruye cuando se investiga delitos de Graves Violaciones a los Derechos Humanos.

Es necesario despejar las dudas sobre el tema de la imprescriptibilidad de la acción penal en este suceso de grave violación a los derechos humanos, sucedido el 27 de febrero de 1985. A la presente fecha ha transcurrido más de treinta años, y que de conformidad a las reglas de prescripción de la acción penal en la legislación ecuatoriano

puede parecer que ha transcurrido el tiempo necesario para aplicar esta institución jurídica de la prescripción.

De acuerdo al COIP el Art. 417, señala: "... El ejercicio público de la acción prescribe en el mismo tiempo del máximo de la pena de privación de libertad prevista en el tipo penal, contado desde que el delito es cometido. En ningún caso, el ejercicio público de la acción prescribirá en menos de cinco años". Es decir que el tiempo máximo, en la actualidad en el Ecuador es de treinta años y de acuerdo al Código Penal vigente en el año 1985, era de quince años.

Se deja constancia de lo que dice la Constitución de la República (1979). En su Art. 44 expresaba: "...El Estado garantiza a todos los individuos, hombres o mujeres que se hallen sujetos a su jurisdicción, el libre y eficaz ejercicio y goce de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, enunciados en las declaraciones, pactos, convenios y más instrumentos internacionales vigentes"; Que la misma norma suprema en su Art. 3.- señala "...El Estado ecuatoriano acata los principios del derecho internacional:".

En la actual constitución Art. 417, capítulo segundo de los Tratados Internacionales indica: "En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución". Luego el Art. 424 expresa: "Que la Constitución y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público".

Dentro del presente caso,

es necesario considerar que las concurrencias de delitos cometidos en contra de la víctima O. Cañola, (privación ilegal de libertad, tortura y muerte), que en forma individual cada uno son prescriptibles, pero al ser calificadas como Graves Violaciones a los Derechos Humanos, estas conductas penales se consideran en el ámbito del Derecho Penal Internacional como ¡Imprescriptibles!

Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la Imprescriptibilidad en Latinoamérica.

Caso Almonacid vs Chile (2007)

El hecho que sustenta la acción penal es el delito

de homicidio cometido en contra del señor Almonacid Arellano de 42 años de edad, que el 16 de septiembre del

año 1973 fue detenido en su domicilio ubicado en la población Manso de Velasco, de la república de Chile, por

Atuntaqui, 18 de marzo de 2026

A:
SOCIOS DEL CLUB PROFESIONAL LEONES DEL NORTE
Ciudad.

De mi consideración,

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley Orgánica del Deporte, Educación Física y Recreación, se convoca a los socios del Club Profesional Leones del Norte a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día lunes 23 de marzo de 2026, a las 17h00, en la sede social del Club, ubicado en la ciudad de Atuntaqui, catón Antonio Ante, calle Bolívar S/N vía a Chaltura, para tratar el siguiente orden del día:

1. Resolución sobre conocimiento de renuncia de socios.

La Asamblea General de Elección se instalará con el quórum equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los socios activos del Club; en caso de no haber el quórum estatutario en la hora convocada, se convocará a una nueva Asamblea, la cual se reunirá con el quórum presente.

Suscribimos,


Jorge Hernández Callejas Aguirre
Presidente


Rolando Santiago Jácome Ponce
Secretario

Quito, a 18 de marzo de 2026.

CONVOCATORIA

Se convoca a Junta General Extraordinaria de Accionistas de la "AGENCIA DE VIAJES VISITANDO EL MUNDO ECUADOR VISIMUNECUA S.A.", a realizarse el día miércoles 27 de marzo de 2026; a las 13H00; en la Oficina de la Compañía ubicada en la Av. San Gregorio y Versalles, centro comercial Quitus local 427, de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, para tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación de Quorum.
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
3. Disolución voluntaria, liquidación y cancelación en un solo acto de la compañía "AGENCIA DE VIAJES VISITANDO EL MUNDO ECUADOR VISIMUNECUA S.A."

Una vez concluido la consideración de los puntos del orden del día se dispondrá un receso de 30 minutos para redactar el acta; transcurrido los cuales se reinstalará la junta para la lectura y aprobación de la misma.

Atentamente,

Cueva Daza Ana Cristina
GERENTE GENERAL y SECRETARIA.

00-005-0371



COLECTIVOS DE TRANSPORTES URBANOS
"PICHINCHA" C.A.

FUNDADA EN 1966

CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA DE COLECTIVOS DE TRANSPORTES URBANOS PICHINCHA C.A.

Se convoca a los Srs Accionistas de la COMPAÑIA DE COLECTIVOS DE TRANSPORTES URBANOS PICHINCHA C.A., a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo el día Jueves 01 de Abril del 2026 a las 10:00 a.m., (Diez de la mañana), en las instalaciones de la compañía que se encuentra ubicada en la Av. Chilibulo Oe 10-337 y Pasaje A, de esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, en la cual se tratará el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum reglamentario e instalación de la Junta General por parte del señor Presidente de la Compañía.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Lectura de comunicaciones si las hubiere.
4. Informe del señor Gerente General de la Cia. Pichincha.
5. Informe sobre la firma de la hipoteca con La Cooperativa de Ahorro y Crédito Jardín Azuayo para la apertura de línea de crédito.
6. Aprobación de la firma de Contrato con la Compañía Urbanbox para la administración de Caja Común y fondos de las cuentas administrativas.
7. Ratificación del Sr. Patricio Chanataxi en el cargo de Coordinador de Operaciones.
8. Análisis y aprobación para la colocación de cámaras en las unidades de la Compañía.
9. Aprobación de la jornada de capacitaciones de los conductores de Compañía Pichincha para dar cumplimiento a los Indicadores de Calidad.
10. Presentación y aprobación de informes correspondientes al Periodo Fiscal 2025, por parte de la Abg. Geovanna Carrillo y Sr. Nelson Galarra Comisarios de la Compañía.
11. Presentación y aprobación de los Balances Financieros del Ejercicio Económico correspondiente al periodo Fiscal 2025.

Se convoca de forma especial e individual la Abg. Geovanna Carrillo y al Sr. Nelson Galarra en su calidad de Comisarios de la Compañía.

Se ruega puntual asistencia a todos los señores Accionistas de la Empresa, en caso de no haber el quórum reglamentario a la hora indicada, los señores Accionistas quedan convocados para una hora después y la Junta General se realizara con el número de Accionistas presentes.

Atentamente,


Sr. Luis A. Vallejo
PRESIDENTE
CIA. PICHINCHA


Lcdo. Roberto Castro
GERENTE GENERAL
CIA. PICHINCHA

 **Revista Judicial**
www.derechoecuador.com

ANUNCIE CON
NOSOTROS

La Hora

agenciasuio@lahora.com.ec

0984262078
0995307424

Encuentre sus anuncios judiciales en:
lahora.com.ec - derechoecuador.com

El Pintado - Calle Chilibulo Oe10-337 y Secundaria - Telf.: 3102-766 • Quito - Ecuador
E-mail: pichincha1966@yahoo.com / info@ciatranspichincha.com

carabineros, quienes le dispararon, en presencia de su familia, a la salida de su casa. Falleció en el Hospital Regional de Rancagua el día 17 de septiembre de 1973, era el inicio del gobierno de Augusto Pinochet, quien había derrocado al presidente Salvador Allende en Chile, desde este momento empezaron las acciones legales para conseguir sanciones a los responsables de este delito contra la vida, fueron varias las resoluciones que se dictaron, en la justicia chilena se discutía el fuero de los responsables por ser miembros de la “fuerza pública”. Finalmente, la Justicia chilena resolvió el 11 de noviembre de 1998 declarar el archivo del expediente, en conclusión, no hubo sanción a los responsables.

Se inició, entonces, la reclamación internacional, mediante una denuncia presentada en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, teniendo como parte demandada al Estado de Chile, y la Corte IDH emite su sentencia el 26 de Septiembre del 2006, que en su párrafo 151 señala¹:

El Estado no podrá argüir ninguna ley ni disposición de derecho interno para eximirse de la orden de la Corte de investigar y sancionar penalmente a los responsables de la muerte del señor Almonacid Arellano. Chile no podrá volver a aplicar el Decreto Ley No. 2.191, por todas las consideraciones dadas en la presente Sentencia, en especial las contenidas en el párrafo 145. Pero, además, el Estado no podrá argumentar prescripción, irretroactividad de la ley penal, ni el principio no bis in idem, así como cualquier excluyente similar de responsabilidad, para excusarse de su deber de investigar y sancionar a

los responsables. (pág. 60)
Como se puede observar, la Corte Interamericana fue clara frente a estas conductas penalmente relevantes de Graves Violaciones de Derechos Humanos, en el sentido que no se podría aplicar la prescripción, ya que al no existir una independencia judicial el resultado final fue dejar en la impunidad este hecho. Por ello la CIDH en su

sentencia ordenó que la justicia chilena inicie una nueva investigación, como efectivamente aconteció.
Caso Barrios Altos vs Perú
El caso “barrios altos vs Perú”², es una sentencia que detalla la responsabilidad internacional de Perú por la masacre en “Barrios Altos” por parte de agentes militares, así como la falta de investigación y sanción por parte

del gobierno peruano a los agentes que cometieron estos delitos.
Los hechos acontecieron el 3 de noviembre de 1991, cuando seis individuos armados irrumpieron en el inmueble ubicado en Jirón Huanta del vecindario cono-

cido como Barrios Altos de la ciudad de Lima. Los atacantes llegaron al sitio en dos vehículos que portaban luces y sirenas policiales, que fueron apagadas al llegar al lugar de los hechos. Estos individuos

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS / ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, el Estatuto Social y demás normas legales aplicables, se convoca a los socios / accionistas de la compañía AVILZA S.A., a la JUNTA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo conforme al siguiente detalle:

Lugar: Rocafuerte 198 y Av. Abdón Calderón –Oficinas CIA.
Fecha: 31 de marzo del 2026
Hora: 9:00 am

ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación del quórum legal.
2. Informe de Gerencia
3. Informe de Presidente
4. Informe de Comisario
5. Conocimiento y aprobación de los balances de situación y estado de pérdidas y ganancias de la Compañía por el ejercicio económico del año 2025
6. Análisis y aprobación del presupuesto
7. Clausura.

Se convoca de manera especial al comisario el Sr. Rojas Villacis José Andrés, para que concurra a la presente Junta.

Nota: Para ejercer el derecho al voto dentro de la Compañía, los socios deberán encontrarse al día en sus obligaciones económicas con la misma.

Atentamente,

Abg. Jhon Jairo Salazar Loachamin
Gerente General
AVILZA S.A.
1791869036001

001-0001-002



LIGA DEPORTIVA BARRIAL “LA COMUNA

DE SANTA CLARA DE SAN MILLAN
ENTIDAD JURIDICA # 118 FUNDADA EL 27 DE FEBRERO DE 1966



CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación y su Reglamento General vigente

LIGA DEPORTIVA BARRIAL
“LA COMUNA DE SANTA CLARA DE SAN MILLAN”

convoca a los clubes filiales a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la sede de la Liga ubicada en el barrio La Comuna, calle José Berrutieta OE9-199 Av. Mariscal Sucre, parroquia Belisario Quevedo, cantón Quito, provincia de Pichincha, para el martes 07 de abril del 2026 a partir de las 19 horas 30 con el objeto de conocer el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del quórum.
- 2.- Lectura de la convocatoria
- 3.- Conocer y resolver caso CONVENIO TRIPARTITO entre Federación de Ligas de Quito, Liga Deportiva LA COMUNA DE SANTA CLARA DE SAN MILLAN y Club deportivo Familia Jacome Romero
- 4.- Conocer y Resolver Caso Club deportivo Familia Jacome Romero

Quito, 16 de marzo del 2026

SR. ZUMBANA PRADO JOSE ELIAS
C.I. 1709121634
PRESIDENTE

SR. RIVERA ACOSTA EDWIN FABIAN
C.I. 70658355
SECRETARIO

001-0001-002

Anulación por
pérdida
Se anula por
pérdida el título
12734 de
Camposanto
Monteolivo.

001-0001-002

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS / ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, el Estatuto Social y demás normas legales aplicables, se convoca a los socios / accionistas de la compañía TRANSMASFER. S.A, a la JUNTA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo conforme al siguiente detalle:

Lugar: Rocafuerte 198 y Av. Abdón Calderón –Oficinas CIA.
Fecha: 31 de marzo del 2026
Hora: 9:00 am

ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación del quórum legal.
2. Informe de Gerencia
3. Informe de Presidente
4. Informe de Comisario
5. Presentación y aprobación de Balances año 2025.
6. Clausura.

Se convoca de manera especial al comisario la Sra. María Olga Loachamin Jati, para que concurra a la presente Junta.

Nota: Para ejercer el derecho al voto dentro de la Compañía, los socios deberán encontrarse al día en sus obligaciones económicas con la misma.

Atentamente,

Alejandro David Villegas Villacis
Gerente General
TRANSMASFER S.A.
1791924355001

001-0001-002

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS / ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, el Estatuto Social y demás normas legales aplicables, se convoca a los socios / accionistas de la compañía LIEDNEL. S.A, a la JUNTA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo conforme al siguiente detalle:

Lugar: Rocafuerte 198 y Av. Abdón Calderón –Oficinas CIA.
Fecha: 31 de marzo del 2026
Hora: 9:00 am

ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación del quórum legal.
2. Informe de Gerencia
3. Informe de Presidente
4. Informe de Comisario
5. Presentación y aprobación de Balances año 2025.
6. Clausura.

Se convoca de manera especial al comisario la Sra. Sayra Peralta, para que concurra a la presente Junta.

Nota: Para ejercer el derecho al voto dentro de la Compañía, los socios deberán encontrarse al día en sus obligaciones económicas con la misma.

Atentamente,

Abg. Jhon Jairo Salazar Loachamin
Gerente General
LIEDNEL S.A.
1791926161001

001-0001-002

se cubrieron el rostro con pasamontañas y obligaron a las presuntas víctimas a arrojar-se al suelo, para posterior a ello dispararles indiscriminadamente, matando a 15 personas e hiriendo a otras cuatro. Luego de estos acontecimientos los atacantes huyeron en dos vehículos.

El 14 de Julio de 1995, la Undécima Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima decidió dentro del caso de "Barrios Altos", archivar el proceso definitivamente. Es decir, el delito, dentro de la justicia interna, quedó en la impunidad.

Finalmente, con fecha 14 de marzo de 2001 la Corte IDH³ emite una sentencia de fondo que en su parte pertinente respecto a la prescripción de delitos contra los derechos humanos se pronuncia de la siguiente manera:

13. La tipificación de esas conductas y el procesamiento y sanción de sus autores, constituye una obligación de los Estados, que no puede eludirse a través de medidas tales como la amnistía, la prescripción, la admisión de causas excluyentes de incriminación y otras que pudieran llevar a los mismos resultados y determinar la impunidad de actos que ofenden gravemente esos bienes jurídicos primordiales". (*Barrios Altos Vs. Perú*, pág. 3)

Es necesario considerar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, tiene jurisdicción internacional sobre todos los Estados que forman partes de los pactos y convenios internacionales de protección de derechos humanos. En este sentido sus sentencias son vinculantes y de cumplimiento obligatorio. De

esta forma la CIDH, para asegurar el cumplimiento de sus resoluciones, realiza la respectiva supervisión de cumplimiento de sentencia debiéndose indicar que de conformidad a la resolución de fecha 30 de mayo de 2018 sobre el caso "barrios altos" y "cantuta" vs Perú; se indica que el Estado peruano no ha terminado de cumplir con la totalidad de la obligación de investigar, juzgar y, de ser el caso, sancionar las Graves Violaciones a los Derechos Humanos determinada en la Sentencia.

Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la Imprescriptibilidad en Ecuador

Caso Albán Cornejo vs Ecuador

En el Ecuador tenemos algunos casos resueltos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos que hacen referencia a delitos de Graves Violaciones a los Derechos Humanos entre los que podemos anotar: Albán Cornejo y otros vs. Ecuador (2007)⁴, donde refiere que no procede la prescripción

en delitos de Graves Violaciones de los Derechos Humanos.

Los acontecimientos versan sobre la historia de Laura Susana Albán Cornejo, quien ingresó el 13 de diciembre de 1987 al Hospital Metropolitano, institución de salud de carácter privado, situada en Quito, debido a un cuadro clínico de meningitis bacteriana. El 17 de diciembre de 1987 durante la noche, la víctima sufrió un fuerte dolor. El médico residente le prescribió una inyección de diez miligramos de morfina. El 18 de diciembre de ese mismo año, mientras permanecía bajo tratamiento médico, la señora Albán Cornejo murió.

Desde entonces sus familiares inician una serie de acciones legales buscando sanciones en contra de sus responsables de este homicidio culposos -mala práctica médica. Transcurrido el tiempo y sin respuesta de la justicia, se concluye el proceso penal con el auto de prescripción de la acción penal. En conclusión, el delito que-

dó impune. Los familiares de Susana Cornejo presentaron su denuncia en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, luego del trámite respectivo, la CIDH, en su sentencia dictada el 22 de noviembre del 2007⁵, declara la responsabilidad del Estado ecuatoriano, y en su párrafo 111. Dice:

La prescripción en materia penal determina la extinción de la pretensión punitiva por el transcurso del tiempo, y generalmente, limita el poder punitivo del Estado para perseguir la conducta ilícita y sancionar a sus autores. Esta es una garantía que debe ser observada debidamente por el juzgador para todo imputado

de un delito. Sin perjuicio de lo anterior, la prescripción de la acción penal es inadmisibles e inaplicable cuando se trata de muy graves violaciones a los derechos humanos en los términos del Derecho Internacional. La jurisprudencia constante y uniforme de la Corte así lo ha señalado. En el presente caso no opera la exclusión de prescripción, porque no se satisfacen los supuestos de imprescriptibilidad reconocidos en instrumentos internacionales.

Esta sentencia abre la puerta a que los delitos donde se observa que ha existido una Grave Vulneración a los Derechos Humanos no queden impunes, más por lo

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA SERVICIO DE TRANSPORTE "OASIS" S.A.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías y Estatutos de la Compañía, se convoca a los señores Accionistas a Junta General Ordinaria que se realizará el día Viernes 27 de Marzo del 2026 a las 16H00, en la oficina de la Compañía ubicada en la calle Púcara S1-23 y Av. Equinoccial, Parroquia San Antonio de Pichincha, del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha con el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e instalación de la Junta.
2. Lectura del acta anterior.
3. Conocimiento y aprobación de los Balances y Estados Financieros del año 2025.
4. Conocimiento y aprobación del informe de Gerente General y Comisario respectivamente.
5. Aprobación del presupuesto para el año 2026.
6. Resoluciones.

Sr. Silvio Danilo Almache Molineros
PRESIDENTE

Sra. Miryam Consuelo Flores Pareja
GERENTE GENERAL

Distrito Metropolitano de Quito, 19 de Marzo del 2026

ANULACIÓN

Se comunica el extravío de un certificado de depósito a plazo #147809636 con Serie 653820 emitido por Mutualista Pichincha en la ciudad de Quito.

Particular que se comunica al público en general, para los fines pertinentes.

001-000-0381

EXCELTAX S.A.
compañía de taxis

0992822451

Av. Bartolomé Casarubia
OE4-262 y Fernando Téllez.

compañiadetaxisexcetaxa@gmail.com
xavi_lopezr@hotmail.com
Servicio de taxis Quito

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONALES EXCELTAX S.A.

De conformidad con lo dispuesto en las pertinentes disposiciones legales y estatutarias, convocamos a los accionistas de la compañía de TAXIS CONVENCIONALES EXCELTAX S.A., a la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se efectuará el día miércoles 25 de marzo del 2026, a las 19h30, en la ciudad del domicilio de la compañía, que es la ciudad de Quito, en la calle Bartolomé Casarubia OE4-262 y Fernando Téllez, barrio Quito Sur.

Se convoca de manera especial y expresa al Comisario Principal Sr. Mauricio Bravo

La Junta convocada deberá conocer y resolver sobre los puntos contenidos en la siguiente orden del día, relacionados con el ejercicio económico del 2025:

1. Informe del Gerente correspondiente al ejercicio económico 2025.
2. Informe del Comisario Principal correspondiente al ejercicio económico 2025.
3. Aprobación de los estados financieros correspondiente al ejercicio económico 2025.
4. Aprobación del presupuesto operativo del año 2026.
5. Resoluciones.

Los informes de la Administración, del Comisario Principal, los balances y estado financiero al 31 de diciembre de 2025, se encuentran a disposición de los accionistas como determina la Ley de Compañías, en la dirección en la calle calle Bartolomé Casarubia OE4-262 y Fernando Téllez, barrio Quito Sur.

Nota:

Los accionistas que otorguen carta poder, poder especial o general a otra persona que lo represente en la Junta General de Accionistas, deberán enviar el mismo al correo electrónico: xavi_lopezr@hotmail.com hasta una hora antes de la hora convocada para el inicio de la Junta.

Atentamente,

SR. JORGE XAVIER LÓPEZ RODRÍGUEZ
GERENTE

Sr. Christian Giovanni Jaime Chiluisa
PRESIDENTE

Sr. Jorge Xavier López Rodríguez
GERENTE

COMPAÑÍA DE TAXIS CONVENCIONALES EXCELTAX S.A.

Quito, 17 de Marzo del 2025

001-000-0381

contrario se dispone que el Estado realice una investigación seria para esclarecer los hechos ocurridos y dar justicia a las víctimas y sus familiares. Volviéndose indispensable que se garantice la justicia dentro de estos delitos, y que se prohíba las alegaciones de instituciones jurídicas que pretendan dejar en la impunidad estos crímenes.

La Imprescriptibilidad dentro del Caso Cañola

Como consecuencia de lo expuesto a lo largo del presente estudio académico, se ha podido demostrar que en la mayoría de los casos los Estados no reconocen su responsabilidad en estas conductas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos. En particular dentro del caso Cañola de la revisión del proceso se anota que, el 18 de septiembre del 2009, se dicta auto de prescripción de la acción penal a favor de los agentes de policías acusados, el mismo que es confirmado el 17 de junio del 2010, por la Sala de lo Penal y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de El Oro, es decir que el sistema de administración de justicia en esta primera instancia incumplió con su deber de otorgar una tutela judicial efectiva, una investigación objetiva, responsable, y este actuar contribuyó para que las personas responsables de esta conducta no reciban una sentencia justa.

De la misma manera se ha demostrado que la prescripción de los delitos no opera dentro del caso Cañola, toda vez que, al ser consideradas estas conductas como Graves Violaciones a los Derechos Humanos, la obligación de los Estados que forman parte de los convenios y tratados internacionales, es de perseguir y sancionar todo delito que atente contra la dignidad y vida de todo ser humano.

Con estos argumento es retomado el caso Cañola por la Comisión de la verdad, se recopilan nuevos elementos probatorios, se destruye el argumento del linchamiento popular, que fue el sustento legal del primer proceso, y se evidencia que el señor Cañola es aprehendido sin

orden judicial el 27 de febrero de 1985, que ingresa al recinto policial sin golpes, así constan varias versiones, en la investigación efectuada por los agentes del SIC, sufre lesiones en su cuerpo, luego es traslado al HTD de Machala, donde fallece el mismo día.

Con estos nuevos elementos la Fiscalía General del Estado, sustentando que nos encontramos en un caso de Graves Violaciones a los Derechos Humanos, y en aplicación a la Constitución de la República, Tratados Internacionales, vigentes al momento que sucedieron los hechos, y además en consideración a la Jurisprudencia Internacional emitida por la CIDH, y de la propia Corte Nacional de Justicia del Ecuador, concluye que no son aplicables las instituciones jurídicas de prescripción y prohibición de doble juzgamiento.

Es importante mencionar que el caso Cañola termino con una sentencia condenatoria en contra de dos ex policías que participaron en los hechos en 1985, por ende y conforme lo “proclama el Art. 169 de nuestra Constitución: El sistema procesal es un medio para la realización

de la JUSTICIA”, en esta ocasión luego de 32 años se ha conseguido justicia para los familiares de O. Cañola. “La justicia tarda, pero llega”. (Unidad Judicial de Garantías Penales de El Oro 2016)

Autores: Dr. Vicente Arias Montero y Profesor Titular de la Universidad Técnica de Machala. Magister en Derechos Fundamentales y Justicia Constitucional – Universidad de Guayaquil.

Ab. Cristhian Leonardo Ramírez Toapanta: Magister en Derecho Mención Estudios Judiciales – Instituto de Altos Estudios Nacionales.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA.

Asamblea Nacional Constituyente. 2014. *Código Orgánico Integral Penal*. Ecuador.

Asamblea Nacional del Ecuador. 2008. *Constitución de La Republica Del Ecuador 2008*.

Comisión de la Verdad. 2010. “Relatos de Casos. Período 1988-2008.” Pp. 1–360 in *Informe de la Comisión de la Verdad*, edited by Ediecuatorial. Quito.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2001.

Barrios Altos Vs. Perú, Fondo, Sentencia de 14 de Marzo de 2001.

Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2007. *Almonacid Arellano y Otros vs. Chile*. Vol. 2006.

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. 2007. *Caso Albán Cornejo y Otros vs. Ecuador*. Fondo, Reparación y Costa, Sentencia de 22 de Noviembre de 2007.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). 2015. *CASO ALBÁN CORNEJO Y OTROS VS. ECUADOR*. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia de 28 de Agosto de 2015.

DERECHOS HUMANOS. 1948. *DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS*.

HOMBRE, DERECHOS Y. DEBERES DEL. 1948. *DECLARACION AMERICA-*

NA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE.

ONU. 1984. “Convención Contra La Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.” *Naciones Unidas* 42799(1):1–10.

Tratados Internacionales. 1969. *Pacto de San José de Costa Rica*.

Unidad Judicial de Garantías Penales de El Oro. 2016. *Caso Cañola*.

1. Almonacid Arellano y otros vs. Chile., 2006 Revista de Derecho: Publicación de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Uruguay 217 (2007). <https://doi.org/10.22235/rd.v0i2.852>

2. Corte IDH (2001), Caso Barrios Altos Vs. Perú, Fondo, Sentencia de 14 de Marzo de 2001

3. Corte IDH (2001), Caso Barrios Altos Vs. Perú, Fondo, Sentencia de 14 de Marzo de 2001, párr. 13, pág. 3.

4. Corte IDH (2007), Caso Albán Cornejo y otros vs. Ecuador, Fondo, Reparación y Costa, Sentencia de 22 de Noviembre de 2007

5. Corte IDH (2007), Caso Albán Cornejo y otros vs. Ecuador, Fondo, Reparación y Costa, Sentencia de 22 de Noviembre de 2007, párr. 111.



COMPañIA TRANSPORTES VALLE DEL NOROCCIDENTE TRAVANOR S.A.
Constitución Jurídica: N.º 01. Q. I. J. 2175, de fecha 2 de mayo de 2001
Registro Mercantil: N.º 2813, Tomo 132, de fecha 16 de julio de 2001
Permiso de Operación: N.º 001 - CPO- 004 - 2003 - CNTT
Resolución ANT: N.º ANT- DPPIC- 2025 - 1894 - R
RUC: 1791802640001

PRIMERA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con el Artículo Décimo Tercero del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Travanor S.A. a la Junta General Ordinaria, que se celebrará el viernes 27 de marzo a las 18h00 en las oficinas de la compañía, ubicadas en el sector de Pifo Barrio Chaupimolino, frente a la empresa Sigmaplast.

Para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. **Constatación del quórum legal**, conforme al Artículo Décimo Quinto del Estatuto.
2. **Conocimiento y resolución sobre el Balance General del ejercicio económico 2025, el Estado de Pérdidas y Ganancias y sus notas explicativas.**
3. **Informe del Gerente General**, de conformidad con el Artículo Noveno del Estatuto.
4. **Informe del Comisario**, emitido dentro del plazo estatutario.
5. **Asuntos varios de competencia de la Junta General de Accionistas**, conforme al Artículo Decimotercero:
d) Aprobar anualmente el Presupuesto de la Compañía;
e) Fijar Las remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General y el Comisario
g) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización de la Junta General de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías

Ing. Stefany Jijón
PRESIDENTA TRAVANOR S.A.

 **Pifo, Barrio Chaupimolino Pasaje 1 y Calle Ignacio Fernández Salvador, frente a Sigmaplast**
 **0987571174 / 0993998855 / 0983327297**
 **cia.travanor.sa@hotmail.com**

I. L. E. P. S. A.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INDUSTRIA LICORERA EMBOTELLADORA DE PICHINCHA SOCIEDAD ANONIMA.

De acuerdo a lo determinado en la Ley de Compañías y en los Estatutos de la empresa, se convoca a los señores Accionistas de Industria Licorera Embotelladora de Pichincha Sociedad Anónima, a la Junta General Ordinaria que se celebrará el **día martes de 31 marzo de 2026, a las 15h00**, la cual se realizará de manera presencial en el local social de la empresa ubicado en la Av. El Inca E1-44 y Av. 10 de Agosto, y de manera telemática en la que se tratarán los siguientes puntos:

1. Lectura del Informe anual de los Administradores,
2. Conocer el Informe del Comisario,
3. Conocer el Informe del Auditor Externo,
4. Conocer y aprobar sobre el Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre del 2025
5. Destino de los resultados del ejercicio 2025
6. Elegir Comisarios Principales y Suplentes,
7. Elegir Auditor Externo.

Se convoca especial e individualmente al Comisario Principal de la Compañía, Ing. Diana Sandoval Luzón, a la que se envía una nota escrita a su domicilio situado en: Domingo Rengifo y Pje. San Lorenzo - Tumbaco, en la ciudad de Quito y también a través de su correo electrónico auditcont-ecuador@outlook.com.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, el Balance General, Estados Financieros, informes de los Administradores, Comisario, Auditor Interno, Auditor Externo y demás documentos que serán tratados en la Junta General correspondientes al ejercicio económico del año 2025 se encuentran a disposición de los Accionistas en el área de Contabilidad de la Empresa, en la Av. El Inca E1-44 y Av. 10 de Agosto, de esta ciudad, de conformidad con la Ley; sin perjuicio de que dicha información sea enviada a los correos electrónicos que los accionistas hubieren registrado en la compañía.

Los Accionistas deberán comunicar su comparecencia presencial o virtual al correo electrónico juntageneral@ilepsa.com.ec, con el fin de que reciban el link para la respectiva videoconferencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías y Reglamentos de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías.

Quito, 18 de marzo del 2026

Ing. Álvaro Pérez Salazar
PRESIDENTE



**SÍGUENOS EN
NUESTRAS
REDES
SOCIALES**

TWITTER
@Lahoraecuador

INSTAGRAM
@Lahoraec

FACEBOOK
@lahoraecuador



lahora.com.ec

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

COLUMTRAD CÍA. LTDA.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley; en el Reglamento de Juntas expedidos por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y, el Estatuto social de la compañía, en calidad de Gerente de COLUMTRAD CÍA. LTDA., convoco a Junta Ordinaria de Socios, que tendrá lugar el martes 31 de marzo de 2026 a las 11:h00 en el domicilio de la compañía, ubicado dentro del cantón Quito, calles: Av. Diego de Almagro N32-27 y Whympor, edificio Torres Whimper, Oficina 602. Adicionalmente, para los socios que no puedan asistir de forma presencial, la Junta General estará abierta en una sala telemática de la aplicación Microsoft Teams.

La junta conocerá los siguientes puntos del orden del día.

1. Lectura y aprobación de los Balances General y el Estado de Pérdidas y Ganancias del año económico 2025;
2. Lectura y aprobación del Informe sobre el ejercicio económico del año 2025, elaborado por el Sr. Esteban Felipe Arpi Báez en su calidad de Gerente;
3. Conocimiento y resolución sobre el tratamiento de la pérdida neta del ejercicio económico 2025 y su correspondiente registro contable.

Quito, a 18 de marzo de 2026

Atentamente,
Esteban Felipe Arpi Báez
Gerente

001-005-017

TRANSPORTES QUITO OCCIDENTAL TRANQUITO S.A.



CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los accionistas de Transportes Quito Occidental TRANQUITO S.A. y de manera particular a la señora MARHA FABIOLA PUCHA CONDOR en calidad de Comisaria de la compañía, a la Junta General Ordinaria de Accionistas, la misma que se llevará a cabo el día 26 de Marzo del 2026 a las 10 am, en la oficina situada en el sector de Atucucho calle 16 para tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del quorum
2. Informe de Gerencia
3. Informe del Comisario
4. Lectura y aprobación de los estados financieros del ejercicio económico 2025.

En caso de no existir el quorum reglamentario a la hora indicada, la junta se instalará una hora más tarde con los accionistas presentes.

ATENTAMENTE

HECTOR QUINGA
GERENTE GENERAL



Atucucho, Calle 16 y La F, Casa N56-131 * Telf.: 3411513 * Quito - Ecuador
Email: cia.tranquito@gmail.com

001-005-0364



Compañía Radio Taxi
Modultax S.A.

CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "RADIO TAXI MODULTAX S.A."

Quito 18 de marzo de 2026.

De conformidad a los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías se **CONVOCA** a los Accionistas de la Compañía Radio Taxi Modultax S.A. a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar en la oficina Ubicada en las calles María Troncati OE11 Lote Nro152, prolongación Av. Mariana de Jesús. Cooperativa Luz de Occidente a los 28 días del mes de marzo de 2026 a las 09:00, donde se tratarán los siguientes puntos del orden del día.

1. Constatación de Quorum,
2. Presentación y Aprobación del Informe del Gerente General referente al Ejercicio Económico del periodo 2025,
3. Conocimiento y Aprobación del Informe del Comisario referente al Ejercicio Económico del periodo 2025,
4. Presentación y Aprobación de los Estados Financieros: Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al Ejercicio Económico del año 2025,

Se convoca de forma especial e individual al Sr. González Romero Jimmy Lenin Comisario Interno de la **Compañía Radio Taxi Modultax S.A.**

Los Estados Financieros y anexos se encuentran a disposición de los accionistas en la oficina de la Compañía.

ATENTAMENTE
RAFAEL ALIRIO CHAMORRO GUEVARA
GERENTE GENERAL

001-005-017



COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL

"TRUCKPESADA WORLD S.A."

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA TRUCKPESADA WORLD S.A.

19 de Marzo del 2026.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 236 de la ley de compañías, se convoca a todos los ACCIONISTAS de la COMPAÑÍA TRUCKPESADA WORLD S.A. a Junta General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día Jueves 02 de Abril del 2026 a las 16:00 horas en la sede social de la compañía, que está ubicada en la Calle Lucinda Toledo y Fernando Castro # 037 una cuadra atrás del parque central de Alóag, barrio Sur, para tratar el siguiente orden del día:

1. CONSTACION DEL QUORUM.
2. INSTALACION DE LA JUNTA A CARGO DEL SR. PRESIDENTE.
3. CONOCIMIENTO Y APROBACION DE INFORME DE GERENTE GENERAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025.
4. CONOCIMIENTO Y APROBACION DE ESTADOS FINANCIERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.
5. CLAUSURA.



Ing. Rolando Ramírez Sr. Jorge Ramírez
PRESIDENTE GERENTE GENERAL

001-005-0367

HOLVASBROK AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

La Gerencia de Holvasbrok Agencia Asesora Productora de Seguros Cia. Ltda., en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y el Estatuto Social, convoca a todos los socios de la compañía a la Junta General Ordinaria de Socios, que se llevará a cabo el día Viernes 27 de marzo del 2026 a las 15h00, en las oficinas principales de la compañía, ubicadas en Quito, Calles Nicaragua N16 -91 y Rio de Janeiro.

El orden del día será el siguiente:

1. Verificación del quórum e instalación de la Junta.
2. Conocer y resolver sobre el Informe de Gerencia General del año 2025
3. Conocer y resolver sobre Informe Financiero del año 2025 (Estados Financieros)
4. Conocer y resolver sobre el destino de las Utilidades del año 2025
5. Lectura y aprobación de la presente acta.

Se recuerda a los socios que, en caso de no poder asistir personalmente, podrán hacerse representar mediante poder debidamente firmado y notariado.

Dado en Quito, a los 18 días del mes de marzo del 2026.

Atentamente,



Ing. Ulvio De Mora Aldás
GERENTE GENERAL
Holvasbrok Agencia Asesora Productora de Seguros Cía. Ltda.

001-005-6403



Compañía de Transporte de Taxis

Transilalo S.A.

Dirección: Luis Alberto Rivadeneira y Simón Bolívar Tel. 022 788- 619 - 022787-020 E-mail transilalo2020@gmail.com Alangasi-Ecuador



Oficio N° 00029-CTTI-GG-2026

Quito, D.M. 18 de marzo del 2026

CONVOCATORIA

En uso de mis facultades de conformidad con el Estatuto Social de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS TRANSILALO S.A. En atención a lo dispuesto en la Ley de Compañías Valores y Seguros, se convoca a los señores Accionistas de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE TAXIS TRANSILALO S.A, a la Junta General Ordinaria de Accionistas. A celebrarse el día jueves 26 de marzo del 2026 a las 18H:45 en la sede de la compañía ubicada en la Parroquia de Alangasi, calle LUIS ALBERTO RIVADENEIRA y SIMON BOLIVAR, en Alangasi Cantón Quito, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del quórum;
2. Conocer y resolver sobre el informe del Gerente General por el ejercicio económico del año 2025;
3. Conocer el informe del Comisario por el ejercicio económico del año 2025
4. Conocer y resolver el conjunto completo de los Estados Financieros, ejercicio económico del año 2025;
5. Resolver sobre los resultados de la Compañía por el ejercicio económico del año 2025;

De manera especial e individual se convoca expresamente al Comisario Principal de la compañía Sr. JONATHAN ALEXANDER YANCHAPAXI MEJIA, Se informa además a los señores Accionistas que la convocaría con los puntos a tratarse en el orden del día se encuentran en exhibición y a disposición en las instalaciones de la compañía, ubicada en la calle LUIS ALBERTO RIVADENEIRA y SIMON BOLIVAR, en Parroquia de Alangasi del Cantón Quito,

NOTA: en caso de no haber quorum nuevamente, se dará un receso de una hora, pasado este tiempo se procederá con la junta general con los accionistas presentes.

Atentamente

MAURICIO ROBLES

GERENTE GENERAL

001-005-6403



COMPANIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCUSUBA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL TRANSCUSUBA S.A.

De conformidad con lo dispuesto en la ley y en el Estatuto Social, en calidad de Administradores de la Empresa, convocamos a los Señores accionistas a la Junta General Ordinaria a llevarse a cabo el día sábado 28 marzo del 2026, a las 08:00 AM en las oficinas de la Empresa ubicada en la Parroquia Santa Rosa de Cusubamba, Barrio Rosalía, Calle Enriqueta Bustamante s/n y Pasaje B, en el que se tratará el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del quórum reglamentario.
- 2.- Informe del Sr. Gerente.
- 3.- Informe del Sr. Comisario.
- 4.- Conocimiento y aprobación de los informes contables por el Ejercicio Económico 2025, del Balance General y de Resultados, y disponer sobre el destino que ha de darse a los resultados.

Se convoca de manera individual y obligatoria al Señor Vinicio Manuel Perugachi Simba, comisario de la Compañía.

Los informes de administración, comisario, Balance General y de Resultados del Ejercicio Económico 2025, se encuentra a disposición para su conocimiento y análisis en la oficina de la empresa.

Por tratarse de una segunda convocatoria la Junta General de Accionistas se instalará con el número de asistentes presentes.



Sr. Miguel Ángel Carrillo Guaytarilla
PRESIDENTE
C.C. 17125414-3

Sr. Luis Genaro Tupiza
GERENTE GENERAL
C.C. 170320642-3

001-005-6403

SEGUNDA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS TAXHELECHOS COMPAÑIA DE TRANSPORTE EJECUTIVO S.A. RUC: 1792433843001

De acuerdo con los Artículos 119 y 236 de la Ley de Compañías, así como el Artículo 12 de nuestros estatutos sociales y en vista de que no se pudo instalar la primera convocatoria por falta de quórum se convoca por segunda y definitiva vez a todos los accionistas de Taxhelechos Compañía de Transporte Ejecutivo S.A. a participar en la Junta General Ordinaria de Accionistas. Este importante encuentro se realizará el día martes, 31 de marzo del 2026, a las 10:00 a.m., en el parqueadero, localizado en la intersección de Uvas y Los Alces SN, barrio Amagasi del Inca. Durante esta reunión, abordaremos los puntos establecidos en el orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Constatación del quórum e instalación de la Junta.
2. Lectura y aprobación del orden del día y del acta anterior.
3. Presentación y análisis de los Estados Financieros 2025.
4. Informe de la Gerencia sobre la situación financiera.
5. Informes del presidente y del Comisario.

NOTA: Se extiende una invitación especial al Comisario de la compañía, Sr. Eliceo Guacollante Tiban. Asi mismo, esta invitación será enviada directamente a su dirección de correo electrónico: eliceoguacollante@hotmail.com

INFORMACIÓN ADICIONAL

Documentación: Disponible en la oficina y se envió al correo electrónico registrado por cada accionista. **Participación Virtual:** Solicitar acceso hasta el 28 de marzo de 2026. Credenciales enviadas dos días antes. **Representación y Votación:** Se permite delegar mediante carta poder notariada.

Quito, 19 de marzo de 2026

Sr. Luis Enrique Mera
PRESIDENTE
C.C.: 1707496426

001-005-6403

JUEVES
19 DE MARZO DE 2026
La Hora, ECUADOR



ÚNETE
A NUESTRO GRUPO
DE WHATSAPP
Y RECIBE LAS NOTICIAS

AL INSTANTE



La Hora
Digital a tu alcance

Denuncias

+ Convocatorias

Avisos

Publicidad

Notas de pesar